

Seguro de Daño Accidental y Avería

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: CENTRO DE SEGUROS Y SERVICIOS ECI, AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.A., España, Reg. DGSFP, nº AJ0267.

Producto: Superseguro Pequeño Electrodoméstico El Corte Inglés (Aseguradora: Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., España, Reg. DGSFP nº C0109).

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Asegura el electrodoméstico adquirido por un cliente particular en El Corte Inglés, contra los riesgos que se identifican en la sección “¿Qué se asegura?”.



¿Qué se asegura?

Resumen de riesgos asegurados en el Seguro Gratuito:

- ✓ Daños materiales como consecuencia de hechos accidentales producidos de forma súbita e imprevista.
- ✓ Avería mecánica, eléctrica o electrónica.

Servicios que incorpora el seguro:

- ✓ Servicio de reparación del Asegurador que incluye recogida y entrega del electrodoméstico en su domicilio.

Resumen de riesgos asegurados en el Seguro Opcional de Continuidad:

- ✓ Ofrece continuidad al Seguro Gratuito, asegurando los mismos riesgos por un tiempo superior (ver sección “¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?”).

Indemnización y suma asegurada:

- ✓ Reparación del electrodoméstico por el servicio técnico designado por el Asegurador o, si el coste de reparación es igual o superior al valor de sustitución del electrodoméstico siniestrado, sustitución en El Corte Inglés por un electrodoméstico nuevo de iguales o similares características técnicas.
- ✓ Exclusivamente durante el “Seguro Opcional de Continuidad” y cuando corresponda sustitución podrá optar, alternativamente a ésta, por una indemnización monetaria cuyo importe se determinará restando al coste de sustitución del electrodoméstico asegurado, un 1,25% mensual desde la fecha de compra del electrodoméstico asegurado.
- ✓ El límite máximo de indemnización, en cualquier caso, se corresponderá con la suma asegurada (precio de adquisición del electrodoméstico asegurado en el momento de su compra).



¿Qué no está asegurado?

Principales riesgos excluidos:

- ✗ Robo, atraco, hurto o desaparición.
- ✗ Daños o averías que afecten exclusivamente a elementos consumibles o accesorios.
- ✗ Daños que no impidan el funcionamiento normal del electrodoméstico y daños puramente estéticos.
- ✗ Averías de las que sea responsable, legal o contractualmente, el fabricante o proveedor del electrodoméstico.
- ✗ Siniestros en serie como consecuencia de fallos, errores o defectos de construcción o montaje, o errores de diseño.
- ✗ Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso normal del electrodoméstico (erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre o incrustaciones, grietas, pérdida de elasticidad o de otras características)
- ✗ Daños causados por reparaciones realizadas por el propio usuario o por servicios técnicos no autorizados por el Asegurador.
- ✗ Perjuicios y pérdidas indirectas de cualquier clase.
- ✗ Pérdida de datos o de información, programa y/o programación o de software, salvo que sean consecuencia de un siniestro cubierto.



¿Existen restricciones en lo que respecta a cobertura?

Principales restricciones a la cobertura:

- ! No existe franquicia (cantidad a su cargo en caso de siniestro) ni carencia (período de tiempo en el que no surta efecto la cobertura).



¿Dónde estoy cubierto?

En todo el mundo, salvo el servicio de reparación de la Aseguradora con recogida y entrega del equipo que se presta exclusivamente en territorio nacional español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar información veraz y precisa al contratar el seguro y comunicar, a lo largo de la vida del contrato, las variaciones que sobre la misma pudieran producirse.
- En caso de contratar el Seguro Opcional de Continuidad, atender el pago único del recibo del seguro en el momento en que le sea presentado al cobro.
- Comunicar al Asegurador la ocurrencia del siniestro en un plazo máximo de 7 días de haberlo conocido, y facilitar toda la información sobre sus circunstancias y consecuencias, así como la información adicional y/o documentación que le sea solicitada.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar, en lo posible, las consecuencias del siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El Seguro Gratuito no conlleva pago alguno. De contratar el Seguro Opcional de Continuidad, el recibo correspondiente al pago único del seguro le será presentado al cobro a partir del momento de su contratación, en la domiciliación de pagos que facilite a tal efecto.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El Seguro Gratuito comienza el día de la formalización del contrato y finaliza en la fecha indicada en el Certificado Individual de Seguro y que está determinada por la duración del contrato: máximo 3 meses desde la fecha de compra o entrega del bien que asegura, si es posterior.

El Seguro Opcional de Continuidad comienza al término del Seguro Gratuito y su duración es de 2 años y 9 meses.

Si como consecuencia de un siniestro se produce la sustitución o indemnización total del electrodoméstico asegurado, el seguro habrá finalizado en la fecha de ocurrencia del siniestro, no correspondiendo al Asegurado reembolso alguno de la prima de seguro satisfecha.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante comunicación efectuada a la Aseguradora a través del mediador:

- Seguro Gratuito: en cualquier momento durante su vigencia. Su rescisión supondrá, en caso de haberlo expresamente contratado, la rescisión automática del Seguro Opcional de Continuidad teniendo derecho a la devolución del pago del seguro si éste ha sido ya satisfecho.
- Seguro Opcional de Continuidad, siempre que no haya comunicado siniestro:
 - Durante los 14 días siguientes a contar desde el día de su celebración o desde el día de la recepción de la documentación contractual, si fuera posterior. Tendrá derecho a la devolución del pago del seguro si éste ha sido ya satisfecho.
 - Durante el período admitido por El Corte Inglés para poder efectuar la devolución del producto asegurado, cuando dicha devolución se produzca. Tendrá derecho a la devolución del pago del seguro si éste ha sido ya satisfecho.